El Maestro Superior don Manuel Cuevas Bacener. Solicita se le exima de enseñar en la escuela de adultos. Archivo de San Juan. Año 1870

Sres. Presidente y Vocales de la Junta local - D. Manuel S. Cuevas ~~Bouner~~ Bacener, Maestro de la Escuela Superior del Distrito de la Catedral a V. S. S. con respeto expone:

Que ha recibido la comunicación de su digno presidente en la cual se le manda desempeñar la escuela de Adultos por la noche. Nadie más obediente a las autoridades que el veloante ni más entusiasta por la enseñanza típica según lo ha demostrado en el largo periodo de 33 años, pero antes de cumplimentar el manuscrito de esa Junta, se le ha de permitir suplicar de él, toda vez que conspira contra la salud del Maestro, contra las reglas de Higiene y aun contra el progreso de la instrucción.

Los Sres. de esa Junta son hombres como los demás, e ilustrados y escogidos, entre los buenos para proteger la enseñanza.

Por eso deben conocer hasta donde puede obligarme a trabajar a los demás hombres en la penosísima y fastidiosa carrera del profesorado y no ignorarán que promover el ----- Art. 87, Apartado 80 del Decreto Orgánico) es crear nuevas y buenas escuelas y proteger a los Maestros.

Generalmente se mide el trabajo de un profesor por el número de alumnos que concurren a la escuela, pero

esto no es en absoluto la verdad; el trabajo está mal en relación con las asignaturas que se enseñan, que con el número de oyentes. Menos laborioso es explicar lógica o geometría a 60 alumnos que enseñar ocho o diez ramas distintas a una docena de niños = Esto acontece al que suscribe, su trabajo está multiplicado por 18 que son las asignaturas de la escuela Superior, trabajo imposible para un solo hombre y que si lo ha abordado, es atendiendo a su práctica, a que gasta de su peculio en ayudantes y a que es padre de una familia y necesita pan para sus hijos.

Ahora bien, ¿creen los Sres. de la Junta que después de 6 horas de ímprobo trabajo de exitación continua que termina a las 4 de la tarde, vuelva el maestro Superior a emprender igual tarea a las 7 de la noche? ¿Hay pulmón ni cerebro, ni estómago que resista? No es anticiparle al desgraciado maestro achaquez y acaso la muerte? El exponiente no se juzga con fuerzas para tan gigante empresa y acude a Uds. como sus jueces protectores para que eleven a su Superioridad esta instancia con el razonado informe que meresca, a fin de lograr se elimine de la escuela superior la nueva y pesada obligación de la enseñanza de adultos. Esta debe ser objeto de una enseñanza escuela especial como era antes.

El gobierno la suprimió porque no había alumnos lo que quiere decir que concurriendo aquèllos debe abrirse nuevamente puesto que cesaron las causas, origen de la supresión (Véase el Decreto Supr.) a 30 de Mayo 1868 considerado. No debe temerse hoy que falten alumnos a la escuela de adultos, pues tenemos el ejemplo de la que dirigía gratis cierto joven que se obligó a enseñar a 25 individuos, y en pocos meses subió el número a más de ochenta y no pudiendo sòlo desempeñar la escuela, renunció el acometido. Además la dirección de los Adultos está fuera del límite de la enseñanza Superior(Decreto de 30 de Mayo de 1868 - Apartado 3º)

Aquèllos son en lo general artesanos y criados que no saben ni leer por eso necesitan de una enseñanza ad hoc, a que no está obligado el maestro de enseñanza Superior, de otra manera sería sacarlo de su categoría y perjudicarlo visiblemente. En vista de lo expuesto, a Uds. suplica el enviante se dignen como he dicho antes a elevar a la ilustración del Excmo. Sor. Gobr. General Civil esta instancia con el merecido informe a fin de que resuelva lo justo y conveniente: gracia que espera alcanzar de la bondad de V. S. S. en Puerto Rico a once de Enero de mil ochocientos sesenta.

Manuel Sz Cuevas.

1870

1870

LA JUNTA LOCAL DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

REORGANICA LAS ESCUELAS. AÑO 1870

Licenciado D. Juan Vicente Monclova secretario de la Junta local de Instruccion ppca. de esta Capital.

Certifico que en sesion ordinaria celebrada por esta Junta local de instruccion ppca. el día diez y nueve del corriente con asistencia de los Sres. Vocales entre otros particulares acordó lo siguiente = La Secretaría leyo una instancia de Cuevas que se remite original ..... la Corporacion acuerda despues de una larga disension y por la unanimidad lo que sigue que no siendo de tal atribucion es de ésta Junta hacer innovaciones en lo que está dispuesto por el Sup.r Gobernador, se remite ésta instancia original al Excmo. Sr. Gobr. Civil con un informe señor siguiente =que cree la Junta local atendible las razones aducidas por el exponente y que no tiene noticias de que ningún adulto se haya presentado a obtar al beneficio de esta enseñanza, que es tanto mas dificil para el Profesor Supr. cuanto que se le obliga a la enseñanza elemental que no es de su resorte; para que su superior ilustración resuleva S. E. lo que crea mas conveniente =Es copia conforme al original de su contenido al que le remito y para elevar al Excmo. Sr. Gob.r Supr. Civil, libro la presente usada por el Presidente en Pto. Rico.

Enero 20 de 1870

El presidente Iriarte, Juan V. Monclova, concurrente

Presidente D. Elias Iriarte.

Vocales: Dn. Guillermo Torres

D. Franco. Bugellas, D. León M. Acuña, Dn. Rafael Cabrera, Dn. Ricardo Barber, Dn. Rafael Palacios, D. Baltasar Paniagua Dn. Juan V. Monclova Secretario.
Dirección local de administración al Gobo. Superior Civil de la Ysla de Pto. Rico.

Dirección de Admin.

Instruido expediente con el fin de reformar las escuelas de Instrucción primaria Superior y Elemental dotadas por los fondos municipales de esta ciudad de manera que sin detener la marcha del progreso y formento que llevan tan importante ramo satisfaga al mismo tiempo todas las necesidades de esta poblacion que como el Gobierno están interesados por que la instrucción se propague con el orden y regularidad que corresponde. Visto el informe del Excmo. Ayunto. conviniendo en que ademas de establecer otra escuela superior es de necesidad la creación de dos escuelas elementales completas y la disminucion de las incompletas aumentándolas en dotación porque de este modo se conseguian maestros idóneos y la instruccion que reciben los niños será mas sólida y verdadera. Visto el informe emitido por la Junta de instruccion local que tambien conviene la necesidad absoluta en que se halla esta ciudad de aumentar los medios de enseñanza con el Establecimiento de otra Escuela por que el número de niños asi de la clase pudiente como la proletaria es tan considerable que no es suficiente un solo establecimiento para dar cabida a todos proponiendo al mismo tiempo que en ves de incompleta se creen las completas que

fueren necesarias. Visto el dictámen de la Junta Sup.r de Instruccion ppca. en que despues de abundar en las mismas rasones y fundamentos de las dos corporaciones enviados, manifiesta entre otras cosas que en su concepto deben establecerse dos escuelas superiores en vez de una y siete imcompletas para ..... sin prejuicio de continuar las dos completas de niños que hoy existen dotándose las dos primeras con el sueldo anual de tres mil escudos la segunda con el de mil dos cientos. Considerando que si bienes de conveniencia y utilidad ppca. la reforma propuesta por las rasones aducidas tambien lo es por que se concilia el fomento de la instruccion ppca. con el nuevo gravamen de los fondos municipales sobre las cuales pesan diversas atenciones. Considerando que el número catorce sueltos incompletas para el casco de la población y extramuro es ecsesivo. Así como escasa la dotacion señalada a los Maestros y que aumentada esta y disminuido el número pueden y deben exigirse otras condiciones diferentes a los que quieren aspirar a su desempleo. Considerando asimismo una obligación innata a toda autoridad gubernativa procurar por el bien de sus administrados proporcionándoles una instrucción sólida y adecuada sin gravar en esto cto. fuere posible los presupuestos. Por todas estas rasones he resuelto lo que sigue.

Primero: El ramo de instruccion ppca. de esta ciudad dotada por fondos municipales se reforma en los términos siguientes. Personal: Dos Maestros de instruccion primaria Superior a 3,000 escudos anuales cada unos - 6000 escudos. Dos Ayudantes para dichas escuelas a 1,080 escudos 2,160. Dos es-

cuelas completas para niñas a 1,100 2,200. Siete escuelas incompletas pa. niños a 744 escudos 5,208. Total 15,568.

Material: Asinacion para la escuela de párvulos 1,000 escudos. Alquiler de casas de las superiores 1000 escudos uno 2000. Suma 3000. Suma total 18,568.

Segundo:

Queda suprimida la escuela de adultos por estar refundida las superiores cuyos maestros darán las lecciones a los alumnos que se presentasen desde las siete hasta las nueve de la noche en los dias no feriados.

Tercero:

Las escuelas completas de niñas corresponderá una al Distrito de la Catedral y otra al de S. Francisco. El Ayuntamiento procura que se situen en los mismos distritos sino resultase perjuicio a los intereses de los maestros.

Cuarto:

La cantidad señalada en presupuesto para alumbrado de la escuela de adultos, se distribuirá por partes iguales entre los maestros superiores entregándose inmediatamente a cada uno lo que le corresponda.

Quinto:

Las siete escuelas incompletas se situaran de la manera siguiente:una para niñas y otra para varones en el distrito de Catedral, igual número en el Distrito de S. Francisco y las tres restantes destinadas para varones se establecerán una en Cangrejos, otra en el barrio de Puerta de Tierra y otra en el de la Marina.

Sexto:

El Ayuntamiento procurará que dichas escuelas se situen en los puntos mas céntricos de los distritos y barrios, inspeccionandose por las autoridades local la casa a donde vayan a establecerse para imponer si reune las condiciones necesarias de capacidad, vetilacion y si tiene el mobiliario correspondiente.

Septimo:

Los que aspiran al desempeño de dichas escuelas habrán de presentarse primeramente a la Junta local para sufrir un exámen de las materias que va a enseñar y con el certificado que este les extienda siempre que lo mereciesen por su aptitud y buena conducta moral y religiosa acreditada competentemente; podrá despues acudir al Ayuntamiento en solicitud del destino vacante. La corporación nombrará entre los aspirantes al que reuna mejores condiciones y certificado. Dará cuenta a este Gobierno para la oportuna aprobación.

Octavo:

Cuando hubiere duda en la elección por haber dos o mas aspirantes de iguales condiciones se practicará un examen de oposicion por ante la Junta local a quien se le remitirán las solicitudes dando cuenta a este Gobierno con el resultado por la determinacion que corresponda.

Noveno:

La Cantidad que se asigne a los maestros Superiores como auxilio para alquiler de local donde han de establecerse las escuelas se entregará a aquellos mensualmente y asi la Junta local como el Corregidor cuidarán de que la casa que elijan

llene las condiciones necesarias que aconseja la higiene y se invierta en el alquiler la cantidad señalada.

Decimo:

Para el desempeño de la escuela de nueva creacion se nombrará al Maestro de instruccion primaria Supr. S. Manuel S. Cuevas, en atencion a su idoneidad, años de servicio que cuenta en la carrera y, a los méritos contraidos en ella, circunstancias por las que se le confiere el destino sin oposición.

Undecimo:

Para la plaza de Ayudante de otra escuela a Don Eduardo Diaz que desempeña igual destino en la de Mayaguez y ha pedido la translacion.

Duodecimo:

El Excmo. Ayuntamiento cuidará de anunciar oportunamente las vacantes de las escuelas incompletas a fin de que al empesar el ejercicio del presupuesto ordinario para el año próximo económico de 1868 a 69 se hallen establecidas aquellas pues desde esa época es que principiará a tener efecto estas reformas. Comunícolo a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue. a Vs. Ms. = de Puerto Rico 9 de Junio de 1868.

J. Pavia, Sor. Corregidor de esta Capital = Es copia J. de Soto y Morillo.

Es copia conforme del espediente que sobre escuelas de adultos remitió el Sr. Director del Archivo local, con su oficio a diez del corriente mes en Puerto Rico.

Marzo 12 de 1870

FEDERICO ASENJO - Secr